



DECRETO N°:

4769

TEMUCO:

18 NOV. 2025

VISTOS:

1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y GTD MANQUEHUE S.A., ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de Noviembre del 2025.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato "SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y GTD MANQUEHUE S.A., Rol único tributario número 93.737.000-8, por escritura pública de fecha 10 de noviembre del 2025.-

2.- La Municipalidad de Temuco, pagará al Prestador por SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE TEMUCO, un monto total de nueve mil trescientos ocho coma setenta y seis unidades de fomento, La municipalidad de Temuco, pagará mediante estado de pagos mensuales, por un monto de setecientos setenta y cinco coma setenta y tres unidades de fomento, de acuerdo al acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador. El plazo de los servicios y su facturación será de doce meses, los que se contaran desde el acta de recepción conforme, de acuerdo al punto cinco, del título tres "Sistema de Tele vigilancia", de las Especificaciones Técnicas.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



DN 3188056

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6123 /2025

SEXTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GTD MANQUEHUE S.A.

McI/JZM/prh*****

131562

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Noviembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED]

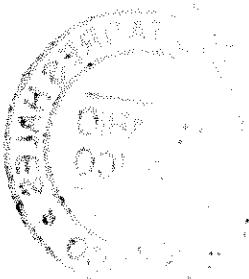
[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra

GTD MANQUEHUE S.A., rol único tributario noventa y tres millones setecientos treinta y siete mil guion ocho, en adelante "La Prestador", representada por don **JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO**, chileno,

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Huechuraba, Avenida del Valle número ochocientos diecinueve y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y ocho de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco,



conforme lo faculta el artículo setenta y uno número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. En específico en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera imperiosa, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación, se aprobó la contratación directa del prestador para **SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE TEMUCO**, y Términos de Referencia del Trato Directo ciento veintidós guión dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestador, debidamente representada, quien por su parte acepta, el servicios **SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE TEMUCO**. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en los Términos Administrativos de Referencia derivados del Trato Directo número ciento veintidós guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La Municipalidad pagará al Prestador por **SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE TEMUCO**, un monto total de nueve mil trescientos ocho coma setenta y seis unidades de fomento, La municipalidad de Temuco, pagará mediante estado de pagos mensuales, por un monto de setecientos setenta y cinco coma setenta y tres unidades de fomento, de acuerdo al acta de recepción conforme

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



emitida por la Unidad Técnica, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador, en conformidad al artículo Siete" Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA:** El plazo de los servicios y su facturación será de doce meses, los que se contaran desde el acta de recepción conforme, de acuerdo al punto cinco, del título tres "Sistema de Tele vigilancia", de las Especificaciones Técnicas.

QUINTA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo cinco de los Términos Administrativos de Referencia, derivadas del Trato Directo, ya individualizado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Términos Administrativos como Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **SEPTIMA:**

Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador del servicio, ésta hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía número siete seis siete cinco ocho ocho, del Banco BCI, por un monto de cuatrocientas sesenta y cinco coma cuatrocientos treinta y ocho unidades de fomento, con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veinticinco y vencimiento treinta y uno de enero del dos mil veintisiete, a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del

LIBRADO Y SEÑADO CON ESTA FECHA
JULIO 2015





otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN**

CONCEJO MUNICIPAL: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de octubre del dos mil veinticinco, autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA**

PRIMERA: La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha siete de mayo del dos mil veinticinco. La personería de **JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO**, para representar a la empresa **GTD MANQUEHUE S.A.**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, otorgada con fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco, ante el notario Público titular de la comuna de Valdivia y Corral doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes, Repertorio Número tres mil novecientos cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco. Personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. Los gastos notariales del presente contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **seis mil ciento veintitres.**-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOSÉ LUIS CÓRDOVA ARROYO
GTM MANQUEHUE S.A.



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO,

14 NOV 2025

